



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000201 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 JUL 2021

VISTO:

INFORME N° 235-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ de fecha 20 de julio del 2021; el INFORME N° 227-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR/ORAJ de fecha 16 de Julio del 2021; el Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra N° 005-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 09 de diciembre del 2020; la Carta N° 120-2021/CONSORCIO NORSUR-JFRM de fecha 26 de abril del 2021; la Carta N° 139-2021/CONSORCIO NORSUR-JFRM de fecha 07 de mayo del 2021; el Informe N° 642-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 11 de mayo del 2021; el Memorando N° 828-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 17 de mayo del 2021; el Memorando N° 985-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 04 de junio del 2021; el Informe N° 361-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO-GR de fecha 15 de junio del 2021; el Informe N° 113-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SG de fecha 17 de junio del 2021; la Nota de Coordinación N° 274-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 02 de julio del 2021; la Nota de Coordinación N° 159-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 13 de julio del 2021; la Nota de Coordinación N° 309-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 16 de julio del 2021; el Informe N° 1073-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 12 de julio del 2021; el Informe N° 042-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AAAR de fecha 05 de julio del 2021; la Resolución Gerencial Regional N° 173-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 07 de mayo del 2021; la Resolución Gerencial Regional N° 199-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 20 de mayo del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000201 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 JUL 2021

competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, para el presente caso, es de aplicación el **Principio de Legalidad, que se encuentra regulado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.

Que, conforme se advierte la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, ha evaluado el pedido de aprobación de LA **PRESTACIÓN ADICIONAL Nº 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES, solicitada formalizar por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes.**

Que, en función a lo expuesto El Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, evaluó el Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra Nº 005-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 09 de diciembre del 2020; la Carta Nº 120-2021/CONSORCIO NORSUR-JFRM de fecha 26 de abril del 2021; la Carta Nº 139-2021/CONSORCIO NORSUR-JFRM de fecha 07 de mayo del 2021; el Informe Nº 642-2021/GOBIERNO-REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 11 de mayo del 2021; el Memorando Nº 828-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 17 de mayo del 2021; el Memorando Nº 985-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 04 de junio del 2021; el Informe Nº 361-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO-GR de fecha 15 de junio del 2021; el Informe Nº 113-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SG de fecha 17 de junio del 2021; la Nota de Coordinación Nº 274-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 02 de julio del 2021; la Nota de Coordinación Nº 159-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 13 de julio del 2021; la Nota de Coordinación Nº 309-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 16 de julio del 2021; el Informe Nº 1073-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO.SG de fecha 12 de julio del 2021; el Informe Nº 042-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AAAR de fecha 05 de junio del 2021; la Resolución Gerencial Regional Nº 173-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 07 de mayo del 2021; la Resolución



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000201 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 JUL 2021

Gerencial Regional N° 199-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 20 de mayo del 2021; y **emitió pronunciamiento a través del INFORME N° 227-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR/ORAJ**, de **fecha 16 de Julio** del 2021.

Que el precitado informe legal, de conformidad con el artículo 183 del Decreto Supremo N° 004-2019.JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos, OPINÓ; sobre los siguientes extremos; **PRIMERO:** Que, es viable **APROBAR, EL PLAZO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES"**, por el plazo de **dieciséis (16) días calendarios, al representante Común del CONSORCIO NORSUR**, promovido mediante Carta N° 135-2021/CONSORCIO NORSUR-JFRM, Carta N° 136-2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM, Carta N° 139-2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM, de fechas 30 de abril, 03 y 07 de mayo del 2021, respectivamente; y, por los fundamentos expuestos en el presente Informe; **SEGUNDO:** Que, corresponde **APROBAR, LA SUMA DE S/ 11, 214.72 (ONCE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 72/100 SOLES)**, por concepto **PLAZO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES"**, el cual representa el **12.29% del monto permitido legalmente, y; TERCERO;** **Recomienda APROBAR el presupuesto de la Prestación Adicional de la obra, en la suma de S/ 11, 214.00 (Once mil Doscientos catorce soles con 72/100), según INFORME N° 361-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO-SG** de fecha 15 de Junio del 2021; **CUARTO:** Que, corresponde **ENCARGAR**, a la **Gerencia Regional de Infraestructura** del Gobierno Regional de Tumbes, **realice la elaboración de Adenda N° 01 al CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 005-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, Adjudicación Simplificada N° 002-2020/GRT-CS-I Primera Convocatoria, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES".

Que, con posterioridad a la emisión del **INFORME N° 227-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR/ORAJ** de **fecha 16 de Julio** del 2021, mediante proveido de fecha 16.07.2021, inserto en el mismo informe legal, Gerencia Regional General del Gobierno Regional de Tumbes, dispone proyectar acto resolutivo e incorporar



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000201 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 JUL 2021

la cláusula de deslinde de responsabilidades, lo que motiva que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emita la Nota de Coordinación N° 309-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ de fecha 16 de Julio del 2021, por el cual se devuelve el expediente a Gerencia General Regional, con la indicación y requerimiento de ampliación del Informe N° 227-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR/ORAJ, fecha 16 de Julio del 2021, en la medida que, para incorporar la cláusula de deslinde de responsabilidades, debe analizarse debidamente tal extremo.

Que, en este orden, y luego de recepcionar el proveído de fecha 16.07.2021, de Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, advirtió que la Sub Gerencia de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, al momento de absolver la interrogante número uno (1) planteada en la Nota de coordinación N° 274-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ de fecha 02 de julio del 2021, han precisado...**que se pretende regularizar el plazo de 16 días por ya haberse ejecutado..**, todo ello en referencia a la prestación adicional del servicio de consultoría de supervisión de obra que se pretende formalizar, situación que evidencia además la necesidad de deslindar responsabilidades administrativas, también reevaluar las actuaciones que obran en los autos, a fin de determinar si corresponde mantener o no el primer pronunciamiento emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica al haber recomendado la procedencia del adicional de la prestación de consultoría de supervisión de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES".

Que, al respecto, se aprecia que mediante Nota de Coordinación N° 274-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ de fecha 02 de julio del 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, requirió a Gerencia Regional de Infraestructura lo siguiente...**"1.-PRECISE, si la prestación adicional del servicio de supervisión de obra que se ha puesto en consideración, por el lapso de 16 días, se pretende solucionar en vías de regularización (por haberse ya ejecutado) o se encuentra pendiente de pronunciamiento para empezar su ejecución..". Dicha interrogante fue absuelta** por la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de Informe N° 1073-2021/GOBIERNO.REGIONAL.DE. TUMBES-GRI-SGO-SG-AAAR de fecha 12.07.2021 y El Informe N° 042-2021/GOB.REG.TUMBES-SGO-SG de fecha 05.07.2021, ambos emitidos por la Sub Gerencia de Obras, asimismo a través de la Nota de coordinación N° 159-2021/GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-GRI-GR del 13.07.2021 emitido por la



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000201 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 JUL 2021

Gerencia Regional de infraestructura, en la que de manera común ambas unidades orgánicas del Gobierno Regional de Tumbes, coincidieron en RECONOCER que, los 16 días requeridos para la aprobación de prestación adicional N° 01 del servicio de consultoría de la supervisión de la obra materia de análisis, ya habían sido ejecutados y por tanto se pretendía regularizar tal situación.

Que, lo expuesto, lleva inexorablemente a REITERAR que la normativa de Contrataciones del Estado, ha establecido claramente los supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar Prestaciones Adicionales en los contratos de Supervisión de Obra, así como la oportunidad y la formalidad pre establecida, por lo tanto, analizado el expediente y los informes técnicos que obran en autos, y que fueron evaluados oportunamente por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y que generó el Informe N° 227-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR/ORAJ, de fecha 16 de Julio del 2021, concluyeron que nos encontrábamos bajo el supuesto de prestación adicional, generado ...” **a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad...**”, puesto que en la Ejecución del Contrato de Obra N° 008-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR- LICITACIÓN PUBLICA N° 002-2020/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA), se autorizaron dos ampliaciones de plazo por el lapso total de 16 días, conforme se colige de la Resolución Gerencial Regional N° 179-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 07.05.2021, que aprobó el lapso de 14 días y la Resolución Gerencial Regional N° 199-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 20.05.2021, que autorizo la ampliación de plazo por el lapso de 14 días.

Que, en ese orden, y en referencia a las formalidades precisadas en el párrafo que antecede, debemos decir que, por regla general, las prestaciones adicionales de supervisión que ejecute el supervisor de obra deben contar con la aprobación previa correspondiente, sin embargo, no obstante, en el caso que el cumplimiento de la exigencia de aprobar la prestación adicional de supervisión de forma previa a su ejecución comprometa el control permanente de los trabajos propios de la obra, la Entidad de manera excepcional -en una decisión de gestión debidamente sustentada y de su exclusiva responsabilidad- **puede autorizar** que el adicional de supervisión sea ejecutado antes de su aprobación formal, en cuyo caso esta última debe ser llevada a cabo antes de realizar el pago correspondiente.

Que, ahora bien, el supuesto mencionado en el párrafo anterior tiene un carácter netamente **excepcional, por regla general, las prestaciones adicionales de**



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000201 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 JUL 2021

supervisión que ejecute el supervisor de obra deben contar con la aprobación previa correspondiente

Que, en este orden, considerando que las prestaciones adicionales implican la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, **resulta indispensable que para su ejecución se cuente previamente con la autorización del Titular de la Entidad o del funcionario que cuenta con facultades para ello**; es decir, al amparo del numeral 34.6 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, **solo procede el pago de prestaciones adicionales que han sido debidamente aprobadas de manera previa a su ejecución.**

Que, con la precisión antes anotada, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, luego de su evaluación, ha emitido el INFORME N° 235-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ de fecha 20 de julio del 2021; indicando que en el caso materia de análisis y revisado los antecedentes administrativos, no se evidencia que la entidad haya cumplido con el supuesto EXCEPCIONAL hecho referencia, que lleve a dicha oficina a verificar y generarle convicción que se ha contado con la DECISIÓN EXPRESA y DEBIDAMENTE MOTIVADA que autorice la ejecución de la prestación adicional del servicio de consultoría para la supervisión de obra denominada; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES", por lo tanto, señala que adecuando su actuación al principio de legalidad, prescribió en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimiento General Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, debe CONCLUYO; **PRIMERO: AMPLIAR el INFORME N° 227-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR/ORAJ,** de fecha 16 de Julio del 2021, y RECOMENDAR, DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de APROBACIÓN de la **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES", por el plazo de dieciséis (16) días calendarios, solicitado por el representante Común del CONSORCIO NORSUR,** a través de la Carta N° 135-2021/CONSORCIO NORSUR-JFRM, Carta N° 136-2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM, y Carta N° 139-2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM, de fechas 30 de abril, 03 y 07 de mayo del 2021, respectivamente; y, por los fundamentos expuestos en el presente Informe; **SEGUNDO: RECOMIENDA,** derivar los actuados a



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000201 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 JUL 2021

SECRETARIA TECNICA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS del Gobierno Regional de Tumbes, a fin que deslindar las responsabilidades administrativas en este procedimiento objeto de análisis, y; **TERCERO**.- Recomienda autorizar a este despacho a efectos de disponer la proyección del acto resolutivo correspondiente.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021;

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO.- DISPONE, DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de APROBACIÓN de la **PRESTACIÓN ADICIONAL Nº 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGIÓN TUMBES"**, por el plazo de dieciséis (16) días calendario, promovido por el representante Común del **CONSORCIO NORSUR** a través de la Carta Nº 135-2021/CONSORCIO NORSUR-JFRM de fecha 30 de abril del 2021, Carta Nº 136-2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM de fecha 03 de mayo del 2021, y Carta Nº 139-2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM de fecha 07 de mayo del 2021, y; por los fundamentos expuestos en el presente Informe.



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000201 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 JUL 2021

ARTICULO SEGUNDO: DISPONE derivar los actuados a SECRETARIA TÉCNICA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS del Gobierno Regional de Tumbes, a fin que se sirva evaluar e iniciar el deslinde de las Responsabilidades Administrativas derivadas de la ejecución de la prestación del servicio de consultoría de supervisión de obra, sin contar con autorización expresa del titular del pliego, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - - DISPONE NOTIFICAR, la presente resolución al Representante Común del **CONSORCIO NORSUR**, en su domicilio sito en La I Etapa Manzana "M", Lote 19, Urbanización José Lishner Tudela (Frente a IE. PERU JAPON), distrito, Provincia y Región Tumbes, y al correo electrónico; jorgefrm@hotmail.com, conforme a la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del Contrato del Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de obra N° 005-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR-ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2020/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA); a la Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura; y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. Juan Marco Barranzuela Quiroga
Gerente General Regional